

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Chiloé

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		121.239.665
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		118.214.504
	02	Del Gobierno Central		118.214.504
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.282.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.073.285
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.241
	014	Hospital Castro		27.735.988
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.081
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.699.088
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.211.774
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.039.840
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		7.989
	99	Otros		163.945
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		101.208
	10	Ingresos por Percibir		101.208
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		121.239.665
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.189.328
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.813.870
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.299
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.299
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.299
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.985.686
	01	Al Sector Privado		94.310
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.955
	03	A Otras Entidades Públicas		40.891.376
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.891.376
25		INTEGROS AL FISCO		1.039.850
	99	Otros Integros al Fisco		1.039.850
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.622
	05	Máquinas y Equipos		206.622
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Chiloé

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		33
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		1.900
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		13.695
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		102
	- N° de horas semanales		2.856
	Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 434.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.425.259
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		2.721.021
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		817
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		24
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		69.497
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		320.882
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		19
	- Miles de \$		188.445
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		24
	- Miles de \$		238.137
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		9
	- Miles de \$		58.184
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		58
	- Miles de \$		43.819
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		2.675.770
	Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Chiloé

Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35)

el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	53
PROGRAMA	:	01

92.004